

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Elche y Santa Pola, con prolongación a Las Barracas.*

Don Vicente Pérez Pomares solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elche y Santa Pola, con prolongación a Las Barracas (V-495), en favor de don Antonio Miralles Sempere, y esta Dirección General en fecha 30 de julio de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Antonio Miralles Sempere en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.314-A.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3119/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación a favor de la empresa de Interés Nacional «Celulosas de Pontevedra, S. A.», respecto a los terrenos situados en Lourizán, en el término municipal de Pontevedra, necesarios para la construcción de un acceso por la zona este a la factoría, desde la carretera que va de Pontevedra a Cangas.*

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis («Boletín Oficial del Estado» número trescientos veinticinco, del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis) encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa para la instalación en la provincia de Pontevedra de una fábrica de pastas de celulosa crudas y blanqueadas.

Según determina el artículo tercero del anteriormente citado Decreto, la Empresa que se constituyera tendría la calificación de «interés nacional» por un período de quince años, concediéndosele, entre otros, el beneficio de expropiación forzosa en la forma y extensión establecidas en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sobre protección a la industria.

Por escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Mañueco Escobar, y otorgada el día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fué constituida por el Instituto Nacional de Industria, a los fines expuestos en el apartado anterior, la «Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, S. A.»

«Celulosas de Pontevedra, S. A.», solicitó, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento, la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos situados en Lourizán, término municipal de Pontevedra, necesarios para la construcción de un camino de acceso por la zona este de la factoría, desde la carretera de Pontevedra a Cangas.

La Delegación de Industria de Pontevedra acordó iniciar el expediente expropiatorio, y por Resolución de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos desestimó las oposiciones formuladas por los expropiados en trámite de justiprecio.

Anuladas posteriormente todas las actuaciones del expediente por consecuencia de la estimación por el Ministerio de Industria de los recursos interpuestos por los expropiados, se reinició aquél practicándose la información pública pertinente, sin que durante el plazo de la misma se presentaran oposiciones, si bien fuera de él se presentó escrito dirigido al excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra con alegaciones sobre la ejecución de la Orden ministerial que anuló el expediente anterior que, sobre no ser atendibles en un expediente de expropiación, se han formulado fuera de plazo.

El Ministerio de Industria estima procedente declarar la urgente ocupación solicitada, pues para el funcionamiento de la fábrica resulta necesario y perentorio la construcción de un acceso a la misma desde la carretera de Pontevedra a Cangas, a fin de que la entrada de materias primas no interfiera con la circulación interior de la fábrica. Por otra parte, el mal estado del camino de unión entre los puertos de Pontevedra y Marín obligará a desviar todas las entradas de fábrica por el acceso mencionado.

En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara a la «Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, S. A.», con derecho a la expropiación forzosa por el procedimiento de urgente ocupación, previsto en los artículos cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, para la de los terrenos que dicha Entidad precisa en Lourizán, término municipal de Pontevedra, para la construcción de un camino de acceso por la zona este de la factoría, desde la carretera que va de Pontevedra a Cangas.

**Artículo segundo.**—Los terrenos que se refieren a la urgente ocupación son los que a continuación se describen, pertenecientes a las fincas que igualmente se mencionan:

#### *Finca número uno del plano parcelario*

Propietaria: Doña Matilde López de Castro.

Situación: Lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Cultivo: Monte eucaliptal.

Linderos: Norte, marisma; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Este, Margarita López de Castro; Oeste, María Rosa López de Castro.

Superficie afectada por la expropiación: Parcela en forma triangular, de veinticinco como cincuenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte y Este, la misma propietaria; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Oeste, María Rosa López de Castro.

#### *Finca número dos del plano parcelario*

Propietaria: Doña María Rosa López de Castro.

Situación: Lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Cultivo: Monte eucaliptal.

Linderos: Norte, marisma y ferrocarril a Marín; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Este, Matilde López de Castro; Oeste, Teresa López de Castro.

Superficie afectada por la expropiación: Parcela en forma trapezoidal, de doscientos nueve como veinticinco metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, la misma propietaria; Sur, carretera de Pontevedra-Cangas; Este, Matilde López de Castro; Oeste, Teresa López de Castro.

#### *Finca número tres del plano parcelario*

Propietaria: Doña Teresa López de Castro.

Situación: Lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Cultivo: Monte eucaliptal.

Linderos: Norte, ferrocarril a Marín; Sur, carretera de Pontevedra-Cangas; Este, María Rosa López de Castro; Oeste, Mercedes López de Castro.

Superficie afectada por la expropiación: Parcela en forma trapezoidal, de cuatrocientos once como cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, la misma propietaria; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Este, María Rosa López de Castro; Oeste, Mercedes López de Castro.

#### *Finca número cuatro del plano parcelario*

Propietaria: Doña Mercedes López de Castro.

Situación: Lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Cultivo: Monte eucaliptal.

Linderos: Norte, ferrocarril a Marín; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Este, Teresa López de Castro; Oeste, Concepción Boulosa.

Superficie afectada por la expropiación: Parcela en forma poligonal, de novecientos treinta y uno como treinta y cinco metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, la misma propietaria; Sur, carretera Pontevedra-Cangas; Este, Teresa López de Castro; Oeste, Concepción Boulosa.

#### *Finca número cinco del plano parcelario*

Propietaria: Doña Concepción Boulosa.

Situación: Lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.

Cultivo: Monte eucaliptal.

Linderos: Norte, ferrocarril a Marín; Sur, carretera de Pontevedra-Cangas; Este, Mercedes López de Castro; Oeste, varios propietarios.

Superficie afectada por la expropiación: Dos parcelas en forma triangular, de sesenta y seis como setenta y dos y treinta y seis metros cuadrados, respectivamente, cuyos linderos son: Norte, ferrocarril a Marín; Sur y Oeste, la misma propietaria; Este, Mercedes López de Castro, y Norte y Oeste, la misma propietaria; Sur, carretera de Pontevedra-Cangas, y Este, Mercedes López de Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO